



Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

DIRECCION: Centro, Carrera 6ª. No. 36-100
APARTADOS: Aéreo 1382 Postal 195
TELEFONOS: 6600677 6600678 6600679/84
TELEFAX: (095) 6600380
www.unicartagena.edu.co
CARTAGENA – COLOMBIA

ACUERDO No. 07

- 21 de junio de 2005 -

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN NORMAS DEL ACUERDO No. 40 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1996 (ESTATUTO GENERAL) Y ACUERDO No. 04 DE 2002"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, capítulo 2, artículo 62 y siguientes, y el Acuerdo N. 40 del 5 de diciembre de 1996 (Estatuto General) y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

- A. Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 57 y concordantes consagra la Organización de las Universidades Estatales como entes universitarios autónomos con régimen especial, con autonomía académica, administrativa y financiera.
- B. Que la Ley 30 de 1992, contiene un capítulo segundo dedicado a la organización y elección de directivas, ordenado en cada Universidad la adopción de un Estatuto General que contemple su estructura.
- C. Que se hace necesario que el Consejo Superior reglamente el proceso de escogencia de Decanos y Directores de Programas a la altura de la congruencia con los resultados exigidos y la economía de la educación superior actual.
- D. Que el Acuerdo No. 04 del 18 de junio de 2002 consagra normas de congelamiento de nominas con anterioridad y mientras se adelantan los procesos de consultas, lo que afecta la academia, más cuando en el presente semestre deben adelantarse concursos para designar docentes de cátedra y se vienen adelantado otros concursos públicos para proveer docente de planta.
- E. Que el Consejo Superior solicitó que se presentaran propuestas sobre el tema.
- F. Que actualmente existe una comisión estudiando y revisando los estatutos de la Institución, en la que han tenido asiento todos los estamentos de la comunidad universitaria.
- G. Que la Comisión, atendiendo lo encargado por este Consejo ha recomendado mantener los procesos participativos de expresión democrática, pero sin que estos se prolonguen en el tiempo y sin entorpecer los procesos académicos, unificando la época de realización de las jornadas de consultas para optimizar y economizar recursos financieros y humanos en dichos procesos.

[Firma]



ACUERDA:

- Artículo 1.- Unificar la realización de los procesos de consulta de Decanos, Directores de Programas, Representantes de docentes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico y Rector, previstos en el Acuerdo No. 40 del 5 de diciembre de 1996 y el Acuerdo No. 04 del 18 de junio 2002 de este Consejo, dentro de una misma jornada de consulta, la cual se realizará el último Jueves del mes de abril para los Programas Presenciales y el último sábado del mismo mes para los Programas a Distancia.
- PARÁGRAFO:** El Rector se posesionará el 5 de junio, los Decanos, Directores de Programas y Representante de los docentes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico, se posesionarán ocho (8) días después de la posesión del Rector, previa celebración de sesión extraordinaria del Consejo Superior para ratificación de Decanos y Directores de Programas.
- PARÁGRAFO TRANSITORIO:** El proceso que actualmente se viene adelantando para elegir a los Representantes de los Docentes al Consejo Superior y al Consejo Académico, seguirá su programación, pero los elegidos iniciarán su período en la fecha prevista en el parágrafo anterior. A los actuales representantes en estos Consejos se le prorrogan sus períodos hasta esa fecha.-
- Artículo 2.- Los períodos de: **RECTOR, DECANOS, DIRECTORES DE PROGRAMAS, REPRESENTANTE DOCENTES ANTE CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJO ACADÉMICO, REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS, REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES Y REPRESENTANTES DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS**, serán de cuatro (4) años contados a partir de su posesión y reelegibles por una sola vez.
- Artículo 3.- Vencidos los períodos de los actuales Decanos, Directores de Programas, Representante de los Exrectores y Representante de los Egresados ante el Consejo Superior, prorrogarse sus períodos hasta la posesión de los nuevos elegidos.
- Artículo 4.- Los Decanos y los Directores de Programas designados deberán presentar al Rector, dentro de los dos (2) meses siguientes de su posesión el Plan de Desarrollo de su Facultad o Programa respectivamente.
- Artículo 5.- La fecha de inicio del proceso de convocatoria a la consulta, será el primero de marzo del respectivo año y facultase al Señor Rector para reglamentar y/o modificar lo relativo con el proceso de consulta.
- PARÁGRAFO:** A partir de la mencionada fecha hasta la realización de la consulta, no podrá convocarse a concurso ni realizar nombramientos administrativos ni docentes, salvo extrema necesidad y conveniencia académica.-

407



Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

DIRECCION: Centro, Carrera 6ª. No. 36-100
APARTADOS: Aéreo 1382 Postal 195
TELEFONOS: 6600677 6600678 6600679/84
TELEFAX: (095) 6600380
www.unicartagena.edu.co
CARTAGENA – COLOMBIA

Acuerdo No.07-05
Consejo Superior

-3-

Artículo 6.- El Representante de las **DIRECTIVAS ACADÉMICAS** y el Representante de los **EXRECTORES** ante el Consejo Superior, tendrán un segundo renglón que los replacen en las faltas absolutas y temporales.

Artículo 7.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Artículos 38º, 42º inciso 1, 57º del Acuerdo No. 40 del 5 de diciembre de 1996; 11º, 12º 13º, 14º, 19º, 21º, 23º y 36º del Acuerdo No. 04 del 18 de junio de 2002; y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005.-


LIBARDO SIMANCAS TORRES
Presidente




MARLY MARDINI LLAMAS
Secretaria



Marta Posso.